

SANTIAGO, 18 MAR. 2010

RESOLUCION Nº 01166 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 260 del 2009; en la letra s) del artículo 5 y en las letras b) y d) del artículo 11, ambos del D.F.L. Nº 2 de 1994, del Ministerio de Educación; y el acuerdo del Consejo Superior de la Universidad de fecha 28 de enero de 2010, certificado por el señor Secretario del Consejo con fecha 15 de marzo de 2010, y.



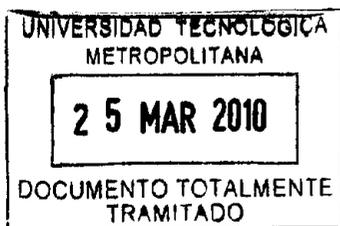
CONSIDERANDO:

I.-Que el Reglamento General de Facultades que fue aprobado por el Decreto Nº 232 de 1997, ya fue modificado por medio de la Resolución Exenta Nº 03315 de 2001, y que actualmente el Consejo Superior de la Universidad con fecha 28 de enero de 2010, lo ha vuelto a modificar.

II.-Que en virtud de lo anterior, para una mejor sistematización e inteligencia del señalado Reglamento, se hace necesario dictar un texto refundido del mismo, por tanto.

RESUELVO:

Apruébese, el texto refundido y sistematizado del Reglamento General de Facultades, cuyo texto es el siguiente:



I- DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.

El presente Reglamento establece las normas generales de organización y funcionamiento de la Facultades de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

ARTICULO 2º.

Las Facultades constituyen la estructura fundamental de la Universidad. Son unidades académicas y administrativas, que realizan una labor permanente en una o más áreas del conocimiento, desarrollando integradamente la docencia, la investigación aplicada, la transferencia tecnológica y la extensión en el campo que les es propio.



II.- DEL NIVEL DE CONDUCCION DE LA FACULTAD

ARTICULO 3º.

El nivel de conducción de la Facultad estará constituido por el Decano, la Secretaría de Facultad, el Consejo de Facultad y la Unidad de Administración.

A.- .DEL DECANO

ARTICULO 4º.

La máxima autoridad de la Facultad será el Decano.

Será nombrado por el Rector con arreglo a un Reglamento aprobado por el Consejo Superior.

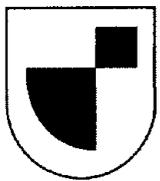
Durará cuatro años en sus funciones y podrá ser nombrado por periodos consecutivos.

ARTICULO 5º.

Corresponderá al Decano la dirección y administración de la Facultad, dentro de las políticas fijadas por las estructuras de gobierno de la Universidad, y ejercer y cumplir las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Ejecutar la política de la Facultad fijada, por las estructuras de gobierno de la Corporación, de acuerdo con las disposiciones vigentes;
- b) Aprobar las líneas de acción y medidas para la atención y resolución de los problemas de la Facultad;
- c) Ejecutar las políticas propias de la Facultad sobre docencia, investigación aplicada, transferencia tecnológica, extensión y perfeccionamiento, y planear la acción destinada a cumplir esos fines, dentro del marco fijado por las estructuras de gobierno y de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;
- d) Aprobar los Programas de Investigación y Arte Aplicado presentados por los Directores de Departamento o académicos pertenecientes a la respectiva Facultad, y de Prestación de Servicios Docentes que le hayan sido presentados por los Directores de Departamento, e informar de estos al Consejo de Facultad;
- e) Orientar la acción de todos los organismos integrantes y dependientes de la Facultad;
- f) Administrar, con equidad, los recursos de la Facultad, de acuerdo con las normas vigentes y las instrucciones superiores;
- g) Gestionar y apoyar, cuando corresponda la captación de recursos económicos-financieros internos y externos;

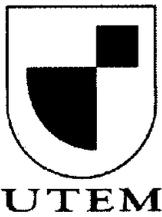




UTEM



- h) Presentar al Rector, de acuerdo a la normativa legal vigente, las necesidades de contratación vía concurso público de antecedentes y oposición del personal académico de jornada completa y media jornada de la Facultad, a petición de los Directores de Departamentos y Centros, según corresponda, como asimismo la remoción de éstos;
- i) Propender a que la Facultad establezca relaciones, intra y extra universitarias, de acuerdo con las normas respectivas y las políticas académicas y administrativas de la Universidad y gestionar y apoyar la cooperación académica interuniversitaria; manteniendo informado al Rector de tales acciones;
- j) Proponer al Rector la creación, modificación o supresión de carreras y programas, sus planes y programas de estudio y los títulos o grados que correspondan, con el informe del Consejo de Facultad;
- k) Velar por el cumplimiento del sistema normativo vigente para la Universidad y, especialmente, para la Facultad que dirige;
- l) Velar por el buen funcionamiento de los organismos de su dependencia, la conducta ética funcionaria del personal de la Facultad y la conducta disciplinaria del alumnado, solicitando la instrucción de los procedimientos indagatorios cuando corresponda;
- m) Elevar a la consideración del Rector la creación, supresión y reorganización de las estructuras de la Facultad, con el informe del Consejo de la misma;
- n) Destinar a los académicos de su Facultad para que desempeñen docencia y/o funciones de su especialidad en Escuelas dependientes de otra Facultad, a petición del Decano de esta última;
- ñ) Autorizar comisiones de servicio, comisiones académicas, cometidos funcionarios, destinaciones y asignaciones de funciones, dentro de la Facultad y dictar las correspondientes resoluciones;
- o) Presentar al Rector las necesidades de personal no académico que desempeña funciones en la Facultad respectiva, así como también, cuando corresponda, su redestinación o remoción;
- p) Elaborar y proponer al Rector el Proyecto de Presupuesto Anual de la Facultad y sus modificaciones, cuando corresponda, dentro de los plazos que se establezcan, e informar de esta propuesta al Consejo de Facultad;
- q) Delegar atribuciones específicas, mediante resolución fundada en otras autoridades o funcionarios de su dependencia;
- r) Consultar a la Contraloría Interna, oportunamente, de las dudas y dificultades que tenga en la interpretación y aplicación de las leyes y reglamentos universitarios;
- s) Mantener permanente contacto formal con los ex-alumnos de la Facultad;
- t) Dar cuenta por escrito al Rector, en el mes de Enero de cada año, de las actividades desarrolladas por la Facultad en el año anterior;



- u) Dictar las resoluciones e instrucciones que estime convenientes para el mejor gobierno y administración de la Facultad, respetando las directrices y la normativa universitaria vigente.

Las resoluciones deberán ser sometidas a control de legalidad por la Contraloría universitaria y transcritas por el Secretario de Facultad por orden del Decano, debiendo remitirse copia de éstas a la Rectoría, a la Secretaría General y a las instancias que corresponda;

- v) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le fijen el Estatuto, Reglamentos, Decretos y Resoluciones de la Universidad.



B.- DE LA SECRETARIA DE FACULTAD

ARTICULO 6°.

La Secretaría de Facultad será la unidad asesora y colaboradora directa del Decano en las funciones de gobierno y administración de la Facultad.

Será, además, la responsable de la planificación seguimiento y evaluación de las acciones básicas operativas de la Facultad, así como de la coordinación de las actividades relacionadas con sus estudiantes, dentro de su ámbito de decisión.

ARTICULO 7°.

Estará a cargo de un Secretario de Facultad que será nombrado por el Rector, según la reglamentación vigente.

ARTICULO 8°.

Corresponderá al Secretario de la Facultad:

- a) Conservar y mantener al día el archivo de toda la documentación oficial y de la reglamentación de la Facultad, así como el banco de datos de los ex-alumnos de la Facultad;
- b) Actuar como Secretario del Consejo de Facultad;
- c) Otorgar certificaciones sobre hechos documentados en los archivos de la misma, con excepción de aquellas que correspondan a otros órganos universitarios;
- d) Velar por el adecuado uso de los recursos materiales que la Universidad ponga a disposición de la Facultad y de los recursos financieros que le sean asignados en el presupuesto universitario. Además, velar por la correcta obtención y aplicación de los recursos generados por gestión de la propia Facultad;
- e) Velar por la recta aplicación en la Facultad de la normativa vigente y representar al Decano las trasgresiones que observare;



- f) Planificar, hacer seguimiento y evaluación de las acciones básicas operativas de la Facultad;
- g) Coordinar las actividades relacionadas con los estudiantes de la Facultad, dentro de su ámbito de decisión;
- h) Ejercer toda otra función que el Decano le asigne;

C.- DEL CONSEJO DE FACULTAD

ARTICULO 9°.

Consejo de Facultad es el organismo colegiado consultivo del Decano.

Consejo de Facultad estará integrado por miembros permanentes y miembros transitorios.

Serán miembros permanentes:

- a) El Decano que lo presidirá.
- b) Los Directores de Departamentos, Escuelas y Centros de la respectiva Facultad.
- c) Los Jefes de Carreras que participarán sólo con derecho a voz.

Serán miembros transitorios:

- a) Académicos regulares de la Facultad en un porcentaje igual a un tercio de los miembros permanentes. En el evento de que el cálculo del tercio de como resultado una fracción de 0,5 o más se elevará al entero superior;
- b) Dos representantes de los estudiantes de la Facultad, que participarán sólo con derecho a voz.
- c) Un representante de los funcionarios no académicos de la Facultad, que participará sólo con derecho a voz.

Los académicos y el representante de los funcionarios no académicos serán elegidos de acuerdo al procedimiento que se establezca en un reglamento especial dictado al efecto y durarán dos años en sus funciones.

Los representantes de los estudiantes deberán ser alumnos de a lo menos 3er. año de su carrera y elegidos por los alumnos de la Facultad, conforme al procedimiento eleccionario que el Centro de Alumnos de la Facultad acuerde. Durarán un año en sus funciones.

Actuará como Secretario del Consejo el Secretario de la Facultad. Por cada sesión deberá levantar un acta y remitir copia de la misma al Rector, al Vicerrector Académico y al Secretario General.

El Rector presidirá cualquier sesión de Consejo de Facultad a la que asista.





ARTICULO 10°.

Corresponde al Consejo de Facultad:

- a) Actuar como cuerpo consultivo del Decano en todas las materias académicas relacionadas con el funcionamiento de la Facultad;
- b) Informar, fundadamente, las proposiciones del Decano sobre la creación, supresión, reorganización y modificación de las estructuras académicas y de los organismos técnicos, administrativos y de servicios de la Facultad;
- c) Informar fundadamente, las proposiciones del Decano acerca de la creación, modificación y supresión de títulos, grados y diplomas de carreras y programas que imparta la Facultad, así como acerca de la aprobación o rechazo de los planes y programas de estudio correspondientes y sus reglamentos;
- d) Informar, fundadamente, el Proyecto de Reglamento de Carrera Académica y sus modificaciones;
- e) Informarse sobre las políticas de selección e ingreso de estudiantes, tanto regulares como especiales, así como sobre la reglamentación relativa a su permanencia, promoción, derechos y obligaciones y pronunciarse cuando sea requerido por el Decano;
- f) Informarse sobre los programas y proyectos de investigación aplicada, extensión y transferencia tecnológica y pronunciarse cuando sea requerido por el Decano;
- g) Informar sobre el Reglamento de funcionamiento interno del Consejo, el cual será aprobado por el Consejo Superior, a propuesta del Rector;
- h) Informar, a propuesta del Decano, los patrocinios para hacer uso de becas, comisiones académicas y de estudio de los académicos de la Facultad;
- i) Oír y pronunciarse sobre la cuenta anual del Decano;
- j) Asesorar al Decano en todas las materias que fuere requerido por éste;
- k) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le fijen el Estatuto, Reglamentos, Decretos y Resoluciones de la Universidad.



ARTICULO 11°.

El Consejo de Facultad tendrá, a lo menos, una sesión ordinaria al mes, en las fechas y lugares que determine su Reglamento Interno de Funcionamiento.

El Consejo de Facultad podrá celebrar sesiones extraordinarias a petición del Decano, o de la mayoría de sus miembros en ejercicio. La convocatoria a sesión extraordinaria se efectuará conforme a

su Reglamento Interno de Funcionamiento, debiendo siempre expresar las materias a tratar en la misma.

D.- DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION

ARTICULO 12°.

La Unidad de Administración será la encargada de apoyar la gestión de la Facultad en los procesos financieros y administrativos de la misma, función que podrá desempeñar a través de organismos técnicos, administrativos y de servicios.

Estará a cargo de un Jefe de la Unidad de Administración.

Corresponderá al jefe de la Unidad de Administración:

- a) Supervisar y controlar el funcionamiento de los servicios administrativos de la Facultad y del personal no académico asignado a ésta;
- b) Coordinar la labor administrativa de la Facultad y elaborar los proyectos de medidas de mejoramiento de la misma;
- c) Estudiar y preparar los anteproyectos del presupuesto de la Facultad, a solicitud del Decano.

III.- DEL NIVEL DE EJECUCION DE LA FACULTAD

ARTICULO 13°.

El nivel de ejecución de la Facultad podrá estar conformado por Departamentos, Escuelas y Centros.

A.- DE LOS DEPARTAMENTOS

ARTICULO 14°.

Los Departamentos son unidades académicas que constituyen la capacidad básica de producción académica de la Facultad, encargada de desarrollar y cultivar el conocimiento científico aplicado o conocimiento tecnológico y la creatividad artística relacionados con el quehacer tecnológico requerido por el país en la o las áreas del conocimiento atingentes. Además, prestan servicios de docencia a las diversas Escuelas, tanto de la propia Facultad como de otras. También brindan servicios de extensión y de desarrollo de innovaciones y servicios tecnológicos de carácter de Investigación, Desarrollo e innovación (I + D + i).





ARTICULO 15°.

El quehacer académico mínimo de un departamento estará conformado por a lo menos un programa de investigación o arte aplicado y otro de actividades de prestación de servicios docentes.

Los programas referidos darán origen a la realización de proyectos y actividades de coyuntura.

ARTICULO 16°.

Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

Programa: Toda acción disciplinaria, multidisciplinaria o interdisciplinaria, dentro de un área específica del conocimiento, destinada a modificar la realidad en un sentido deseado, sin un plazo predeterminado. El programa tendrá las características de una sub unidad administrativa al interior del Departamento.

Proyecto: Toda aquella acción propia de una disciplina, multidisciplinaria o interdisciplinaria, dentro de un campo específico del conocimiento, destinada a la modificación de la realidad en un sentido deseado, con un plazo perfectamente predeterminado.

Actividad de Coyuntura: Toda aquella acción destinada a resolver un problema o una situación no considerada con la necesaria y debida anticipación.

ARTICULO 17°.

En los Departamentos estarán adscritos los académicos de jornada completa y media jornada.

Para constituir un Departamento se requerirá de una dotación mínima equivalente a nueve académicos jornada completa no pudiendo haber menos de cuatro académicos de jornada completa.

ARTICULO 18°.

Una vez constituidos los departamentos, un académico podrá solicitar un cambio a otro siempre que cuente con la anuencia de ambos directores y de ambos Decanos, si corresponde.

En caso de no existir acuerdo podrá apelar al Consejo Académico.

ARTICULO 19°.

Los académicos del Departamento estarán obligados a participar en un mínimo de un programa y en un máximo de tres.

Los académicos podrán participar en actividades de Departamentos en distintas Facultades, con la anuencia de ambos directores y de ambos Decanos, si corresponde.





El Jefe de programa deberá ser académico de jornada completa del Departamento y no podrá participar en más de dos programas, pudiendo ejercer la jefatura sólo en uno de ellos.

ARTICULO 20°.

Los Departamentos estarán a cargo de un Director nombrado por el Rector y responsable ante éste de su organización y conducción.

Durará dos años en sus funciones y no podrá ser nombrado por períodos consecutivos.

ARTICULO 21°.

Corresponderá al Director de Departamento:

- a) La dirección del Departamento, y su administración, dentro de las políticas generales de la Universidad y las particulares de la Facultad;
- b) Proponer anualmente los objetivos de corto, mediano y largo plazo, que conduzcan al logro de contribuciones concretas para el desarrollo del quehacer tecnológico, y establecer las líneas de cultivo de las disciplinas que en acciones interdisciplinarias contribuyan al progreso de éste;
- c) Gestionar la obtención de recursos humanos y materiales dentro del ámbito que le es propio;
- d) Definir, con los académicos del departamento, los programas de Investigación y Arte Aplicado y de Prestación de Servicios Docentes y proponerlos al Decano, indicando los recursos humanos y materiales que se requieran para el desarrollo de éstos;
- e) Reunir, al menos tres veces en el semestre, a los académicos del Departamento para proponer y evaluar las actividades del mismo. Por cada reunión se deberá levantar un acta y remitir copia de la misma al Decano;
- f) Aprobar los proyectos y actividades de coyuntura de los distintos programas;
- g) Formular el presupuesto de su Unidad y elevarlo al Jefe de la Unidad de Administración o al Decano en su defecto, a objeto de que se de cumplimiento a lo dispuesto en la letra c) del artículo 12°;
- h) Propender a la constitución de equipos interdisciplinarios con el propósito de alcanzar resultados más efectivos en el cultivo y desarrollo de los conocimientos aplicados;
- i) Controlar y evaluar los programas del Departamento y supervisar su estado de avance;
- j) Proponer al Decano las necesidades de contratación del personal académico de jornada completa y media jornada del Departamento, necesarios para brindar el servicio docente, así como de los profesores de jornada parcial y a honorarios, si es que los hubiera,



relacionados con las especialidades o disciplinas que profesen, en consulta con el Director de Escuela que requiera el servicio docente, como también la remoción de los mismos;

- k) Evaluar el desempeño académico y docente de los integrantes del Departamento, así como también el desempeño docente de los profesores de jornada parcial y a honorarios, si es que los hubiera, en consulta con los Directores de Escuelas que solicitaron los servicios docentes, considerando para ello la evaluación de los Jefes de Carreras correspondientes, todo lo anterior, de acuerdo con las instrucciones emanadas de la Vicerrectoría Académica, y los cuerpos normativos que existen para estos efectos;
- l) Proponer al Decano la política de Perfeccionamiento de los académicos del Departamento y pronunciarse sobre la conveniencia de las comisiones de estudio y académicas de éstos;
- ñ) Rendir a su Unidad, una cuenta anual de las actividades desarrolladas por el Departamento y elevarla al Decano dentro de los primeros diez días del mes de Enero de cada año;
- m) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le fijen los Reglamentos, Decretos y Resoluciones de la Universidad.



B.- DE LAS ESCUELAS

ARTICULO 22°.

Las Escuelas son unidades académicas que constituyen la capacidad básica de gestión docente. Entendida la actividad docente como la formación integral del alumno, son las encargadas de administrar y desarrollar las distintas carreras y programas docentes de la Facultad y administrar los servicios complementarios para los estudiantes, dentro del ámbito que les es propio.

ARTICULO 23°.

Las Escuelas estarán a cargo de un Director, responsable ante el Rector de su organización y conducción.

Será nombrado por el Rector de acuerdo a la normativa vigente.

ARTICULO 24°.

Existirá un Comité de Apoyo Docente, que asesorará al Director de Escuela en las distintas propuestas de creación, modificación y supresión de títulos de Carreras y Programas conducentes a formación profesional que imparta la Escuela, así como acerca de las modificaciones de los planes y programas de estudio correspondientes, para ser presentadas al Decano. Además, asesorará al Director de Escuela en el establecimiento de los mecanismos de autoevaluación de las carreras que imparta la Escuela.



Dicho Comité estará compuesto por el Jefe de Carrera y, a lo menos, por 3 académicos Jornada Completa del Departamento donde se cultiva la disciplina que tiene relación más directa con los profesionales en formación; además, de un académico Jornada Completa por cada Departamento que contribuya, a través de prestaciones de servicios, a la formación disciplinaria del profesional. Serán nombrados por el Decano respectivo, a propuesta del Director del Departamento que brinda el servicio y durarán en sus cargos un tiempo máximo de dos años, debiendo contemplarse un suplente para cada académico nombrado.

Dicho Comité también estará integrado por un representante estudiantil que se encuentre cursando los dos últimos años de la carrera respectiva, el que será nombrado por el Centro de Estudiantes correspondiente.

ARTICULO 25°.

Corresponderá al Director de Escuela:

- a) La dirección de la Escuela y su administración, dentro de las políticas generales de la Universidad y las particulares de la Facultad;
- b) Establecer los objetivos de corto, mediano y largo plazo relativos al logro de contribuciones concretas, mediante la planificación de planes y programas de estudio, tendientes a la formación de profesionales y técnicos;
- c) Establecer los mecanismos de interrelación con los Departamentos que brinden servicios docentes a la Escuela y con todas las unidades de la Universidad que entreguen servicios que la planificación, conducción y ejecución que cada carrera demande;
- d) Establecer, junto al Comité de Apoyo Docente, las distintas propuestas de creación, modificación y supresión de títulos de carreras y programas conducentes a formación profesional que imparta la Escuela, así como acerca de las modificaciones de los planes y programas de estudio correspondientes, para ser presentadas al Decano;
- e) Reunir, a lo menos, dos veces durante cada semestre, a los profesores que impartan docencia en las carreras dependientes de la Escuela, a objeto de evaluar la actividad docente de las mismas, velando por el cumplimiento estricto de las exigencias de su perfil profesional. Dichas reuniones contarán con un representante estudiantil que se encuentre cursando los dos últimos años de la carrera respectiva, el que será nombrado por el Centro de Estudiantes correspondiente;
- f) Proponer al Decano los mecanismos para adecuar los Planes y Programas de Estudio, con el objeto de contribuir a la aplicación efectiva de la modalidad de educación continua;
- g) Definir actividades de apoyo formativo complementario, para compatibilizar las características de los estudiantes de las diferentes carreras con los atributos exigidos por el perfil profesional de éstas;





- h) Solicitar a los diferentes Departamentos de la Universidad los servicios docentes que requieran las carreras;
- i) Formular el presupuesto de la Unidad y elevarlo al Jefe de la Unidad de Administración, a objeto de que éste de cumplimiento a lo dispuesto en la 1era c) Artículo 12°;
- j) Establecer, junto al Comité de Apoyo Docente, los mecanismos de autoevaluación de las carreras que imparta la Escuela;
- k) Elevar al Decano, anualmente, el informe de los respectivos Jefes de carreras sobre el rendimiento de los estudiantes en las asignaturas y planes de estudio que imparta la Escuela;
- l) Solicitar a los servicios complementarios, las medidas necesarias para brindar, en forma óptima, una atención integral a los estudiantes considerando los requerimientos de éstos;
- m) Velar por la disponibilidad y nivel de calidad permanente de profesores, salas, laboratorios, talleres y todos aquellos medios necesarios para el logro de los fines y objetivos de la Escuela;
- n) Ejercer la jefatura de, a lo menos, una carrera que imparta la Escuela;
- ñ) Colaborar con el plan anual de promoción y difusión de las carreras y programas que imparta su Escuela, coordinándose con las instancias del nivel central que corresponda;
- o) Evaluar los servicios docentes y los complementarios;
- p) Rendir al Decano, dentro de los primeros diez días del mes de Enero de cada año, una cuenta anual de las actividades desarrolladas por la Escuela;
- q) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le fijen los Reglamentos, Decretos y Resoluciones de la Universidad.

ARTICULO 26°.

En las Escuelas podrán existir Jefes de Carrera por cada una de éstas que se impartan.

Serán nombrados por el Rector, de acuerdo a la normativa vigente.

ARTICULO 27°.

Corresponderá al Jefe de carrera:

- a) Administrar el plan de estudio de la carrera;
- b) Formar parte del Comité de Apoyo docente;



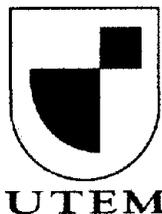
- c) Requerir, oportunamente, al Director de Escuela la dotación académica necesaria para brindar los servicios docentes y velar por la asignación de ésta;
- d) Controlar el cumplimiento de las obligaciones docentes de los académicos que brindan servicio en las carreras, debiendo informar al Director de Escuela acerca de las inobservancias en que éstos incurran;
- e) Preparar y enviar al Director de Escuela, semestralmente, el informe sobre el rendimiento de los estudiantes en las asignaturas y plan de estudio de la carrera;
- f) Administrar el proceso de inscripción académica de los estudiantes de la carrera, dentro de los plazos establecidos por la Universidad, e informar oportunamente sobre este proceso a las instancias que correspondan;
- g) Velar porque se mantenga al día el archivo de control curricular de los estudiantes de la carrera;
- h) Recepcionar las actas de notas de las distintas asignaturas de la carrera y remitirlas, dentro de los plazos fijados por la Universidad, a la Dirección de Docencia o al Organismo que la reemplace;
- i) Atender las solicitudes de los estudiantes y canalizarlas, cuando proceda, a las instancias que corresponda;
- j) Informar y orientar a los alumnos en materias relativas al Plan de Estudios, Horarios, Reglamento General de los Estudiantes, Reglamento de Disciplina Estudiantil y el Especial de la Carrera;
- k) Rendir al Director de Escuela, dentro de los primeros diez días del mes de Enero de cada año, una cuenta anual de las actividades desarrolladas por la Carrera;
- l) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le fijen los Reglamentos, Decretos y Resoluciones de la Universidad.

C.- DE LOS CENTROS

ARTICULO 28°.

El Centro constituye la unidad de gestión responsable de la ejecución de programas, proyectos y actividades de Desarrollo en el campo de la innovación, transferencia tecnológica y de la extensión que le corresponda a la Facultad.

Su misión específica es vincular, efectivamente, a la Facultad con las organizaciones y empresas de su entorno, así como con su comunidad natural, mediante la prestación de servicios de capacitación, postulación a fondos concursables, innovación, transferencia de tecnología, asistencia técnica y extensión.



ARTICULO 29°.

El Centro estará a cargo de un Director responsable ante el Decano de su organización y conducción. Será nombrado por el Rector, de acuerdo a normativa vigente.

ARTICULO 30°.

Corresponderá al Director del Centro:

- a) La dirección y administración del Centro, dentro de las políticas generales de la Universidad y las particulares de la Facultad;
- b) Fomentar, en la Facultad y al exterior de ésta, la ejecución de programas, proyectos y actividades de coyuntura, relacionados con la extensión y el quehacer tecnológico de Investigación, Desarrollo e innovación (I + D + i), destinados a resolver problemas del desarrollo, y elevarlos a consideración del Decano con los antecedentes que justifiquen su realización;
- c) Coordinar, controlar y evaluar el desarrollo de los distintos programas, proyectos y actividades de coyuntura que se lleven a cabo en el Centro;
- d) Gestionar el capital humano, los materiales y recursos financieros necesarios para el funcionamiento del Centro;
- e) Formular el presupuesto de la Unidad y elevarlo al Jefe de la Unidad de Administración, a objeto de que éste de cumplimiento a lo dispuesto en la letra c) artículo 12°;
- f) Mantener una base de datos actualizada en materia de extensión y desarrollo tecnológico;
- g) Ocuparse, permanentemente, de las necesidades del medio relacionadas con el quehacer de la Facultad y de sus posibles demandas;
- h) Gestionar la obtención de recursos para financiar los programas, proyectos y actividades de coyuntura en las materias propias del quehacer de la Facultad;
- i) Gestionar la contratación de especialistas, internos o externos, para la ejecución de los distintos programas, proyectos y actividades de coyuntura que realice el Centro;
- j) Incentivar a los académicos de la Facultad para la vinculación efectiva de éstos con las actividades del Centro;
- k) Promover la extensión de la cultura que hay detrás de cada una de las disciplinas e interdisciplinas que cultiva la Facultad;
- l) Difundir, cuando proceda, los resultados de las diferentes actividades que desarrolle el Centro;
- m) Ejercer la jefatura de a lo menos un programa del Centro;





- n) Rendir al Decano, dentro de los primeros diez días del mes de Enero de cada año, una cuenta anual de las actividades desarrolladas por el Centro;
- ñ) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le fijen los Reglamentos, Decretos y Resoluciones de la Universidad.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Mientras las Unidades de Administración no se conformen, las atribuciones de las mismas serán ejercidas por el Decano.

Regístrese y Comuníquese.



LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

RECTORÍA ✓
 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN ✓
 DIRECCIÓN DE ASUNTOS NACIONALES E INTERNACIONALES ✓
 DIRECCIÓN JURÍDICA ✓
 PROGRAMA DE COMUNICACIÓN Y CULTURA ✓
 VICERRECTORÍA ACADÉMICA ✓
 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO ✓
 DIRECCIÓN DE DOCENCIA ✓
 DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN ACADÉMICA ✓
 FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA ✓
 FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL ✓
 FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, MATEMÁTICAS Y DEL MEDIO AMBIENTE ✓
 FACULTAD DE HUMANIDADES Y TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL ✓
 FACULTAD DE INGENIERÍA ✓
 DIRECCIÓN GENERAL DE AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN ✓
 DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y POST-TÍTULOS ✓
 VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ✓
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ✓
 -Departamento de Recursos Humanos ✓
 DIRECCIÓN DE FINANZAS ✓
 SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL ✓
 SECRETARÍA GENERAL ✓
 CONTRALORÍA INTERNA ✓
 SEDE SAN FERNANDO ✓
 UTEM VIRTUAL ✓

[Handwritten signature]
RPL

[Handwritten signature]
EGT MHC

C E R T I F I C A D O

El Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Metropolitana, en Sesión efectuada con fecha 28 de enero de 2010, por la unanimidad de sus miembros presentes en ejercicio con derecho a voto y a proposición del Sr. Rector, acordó aprobar las modificaciones al Reglamento General de Facultades como lo indica el Decreto N° 232 de 1997 y modificado por Resolución N° 03315 de 2001.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Patricio Bastías Román".

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR

SANTIAGO, marzo 15 de 2010.